



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 0800141890082019-0051000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PALMA VILLANUEVA
DEMANDADO: WILSON AMAYA ALBA

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que en el presente proceso se nombró curador at-litem, sin embargo, la Dra. CRISTINA MORA SALVATO no dio respuesta a la designación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2022

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que mediante providencia del 23 de marzo de 2022, se designó como AD-LITEM de WILSON AMAYA ALBA a la Dra. CRISTINA MORA SALVATO, identificada con C.C. N°. 32.681.III, quien debidamente notificada no dio respuesta alguna frente a su designación, por lo que, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia a la doctora CRISTINA MORA SALVATO, identificada con C.C. N°. 32.681.III, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Designar, como curador AD-LITEM del demandado WILSON AMAYA ALBA, al doctor EDUARDO ENRIQUE PUCHE BOHORQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1048273876, quien se puede ubicar en el N°. celular 3006602961, correo electrónico edwinpuche@hotmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
3. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$350.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
4. Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9cae4043fb272f5d4d1febba8e19ed81120fd60e7e1e0530a6597a767446469**

Documento generado en 02/08/2022 03:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>